

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LAS CONSEJERÍAS DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR Y DE CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DENOMINADO CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LAS CONSEJERÍAS DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR Y DE CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 488365

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 21 de julio de 2025, mediante Acuerdo del Delegado Territorial, se inicia expediente de contratación del servicio de limpieza de la Delegación Territorial de las Consejerías de Turismo y Andalucía Exterior y de Cultura y Deporte (CONTR 2025 488365), justificado, a tal efecto, por la memoria de fecha 14 de julio de 2025, suscrita por la Secretaria General Provincial.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75), actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025, y cuyos Anexos se informan por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 23 de julio de 2025, informe con referencia SJP-CO 2025/83.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de julio de 2025 es intervenido el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 88.746,30 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1600023502 G/12S/22700/14 01.

TERCERO.- El día 31 de julio de 2025, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

CUARTO.- Con fecha 4 de agosto de 2025 se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

EDUARDO LUCENA ALBA		13/11/2025 08:21:22	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwHIOOb3nfHm1V1lvK8626uw2l5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación las siguientes empresas:

EMPRESA	CIF
CONTRATAS SERVILIM SOCIEDAD LIMITADA	B23639446
GESTION DE SERVICIOS AH SL	B13970249
BALLANDOSTRES SL	B19922699
PULEN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS SL	B71491443
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL	B21319777
LIMPIEZAS MANHEGAS BECQUER, SOCIEDAD LIMITADA	B13148465

SEXTO.- Con fecha 11 de septiembre de 2025, la mesa de contratación procede, a través de SiREC-Portal, a la apertura y calificación administrativa de la documentación contenida en el sobre electrónico primero, documentación acreditativa de los requisitos previos, de la distintas empresas que han concurrido a la licitación y tras el examen y calificación de la documentación presentada, se detecta que BALLANDOSTRES S.L., no presenta la Declaración Responsable Unificada (DRU) conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se propone al Órgano de Contratación requerir a ambos licitadores, para que en el plazo de tres (3) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación indicada, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de septiembre de 2025, se reúne la mesa de contratación para la evaluación de la subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico primero, comprobándose que la empresa no ha presentado la misma, por lo que se acuerda su exclusión y se procede a la apertura del sobre con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas con las siguientes proposiciones económicas:

EMPRESA	CIF	PROPOSICIÓN	VAR PRE OAB
CONTRATAS SERVILIM SOCIEDAD LIMITADA	B23639446	66.720,00 €	4,50
GESTION DE SERVICIOS AH SL	B13970249	63.120,10 €	-1,14
PULEN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS SL	B71491443	64.711,68 €	1,35
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL	B21319777	56.472,58 €	-11,55
LIMPIEZAS MANHEGAS BECQUER, SOCIEDAD LIMITADA	B13148465	68.209,97 €	6,83

A la vista de lo anterior y, en aplicación de lo previsto en la cláusula 10.5 del PCAP, se propone al Órgano de Contratación requerir a FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L., cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalmente baja conforme al anexo I, apartado 8.B, para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la

documentación indicada, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación.

OCTAVO.- Con fecha 30 de septiembre de 2025, se reúne la mesa de contratación para la evaluación de la documentación justificativa de los valores anormales, presentada el día 24 de septiembre con número de registro 2025999011383751, y para la lectura del informe realizado por D. Carlos López Carrillo, en calidad de asesor técnico del órgano de contratación, sobre la viabilidad de la oferta. Valorada la documentación presentada y el informe realizado, la mesa asume como propio el contenido del mismo, procediendo a la clasificación de las ofertas conforme al artículo 150 de la LCSP, dando el siguiente resultado:

EMPRESA	CIF	PROPOSICIÓN	VAR PRE OAB	PUNTOS ECON.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL	ORDEN
CONTRATAS SERVLIM SOCIEDAD LIMITADA	B23639446	66.720,00 €	4,50	31,41	20	51,41	4
GESTION DE SERVICIOS AH SL	B13970249	63.120,10 €	-1,14	48,48	20	68,48	2
PULEN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS SL	B71491443	64.711,68 €	1,35	40,93	20	60,93	3
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL	B21319777	56.472,58 €	-11,55	80,00	20	100,00	1
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, SOCIEDAD LIMITADA	B13148465	68.209,97 €	6,83	24,34	20	44,34	5

Por tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10, punto 7, se propone al Órgano de Contratación requerir a FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L., para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación de la citada documentación.

NOVENO.- Con fecha 15 de octubre de 2025 la mesa de contratación se reúne para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa y se constata que en la misma desiste del procedimiento, por lo que se propone al órgano de contrato requerir dicha documentación a la siguiente empresa en el orden de clasificación, GESTIÓN DE SERVICIOS AH S.L.

NOVENO.- Con fecha 4 de noviembre de 2025, la mesa de contratación se reúne para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa y, examinada la misma, se comprueba la ausencia de la acreditación de la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I- apartado 4 del PCAP; la acreditación de las obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante el alta en el mencionado impuesto, el recibo de pago del mismo o el certificado de exención y la declaración de no haber causado baja; el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía; y la constitución de la garantía definitiva, ya que si bien presenta seguro de caución, tras la comprobación realizada por la mesa se comprueba que dicho contrato no ha sido presentado ante la Caja de Depósitos, ya que no ha dado lugar al modelo T00 correspondiente, por lo que se acuerda conceder un plazo de tres días naturales para que subsane dicha documentación, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación de la citada documentación.

DÉCIMO.- Con fecha 12 de noviembre de 2025, la mesa de contratación se reúne para comprobar la subsanación de la documentación previa a la adjudicación y, realizando la comprobaciones pertinentes, se

constata que es correcta la subsanación practicada, por lo que se propone al órgano de contratación resolución de adjudicación a favor de la mencionada empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importantes implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.
- No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de las Consejerías de Turismo y Andalucía Exterior y de Cultura y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado “Resolución y notificación de la adjudicación”, de la Ley 9/2017, de 8

EDUARDO LUCENA ALBA		13/11/2025 08:21:22	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwHIOOb3nfHm1V1lvK8626uw2I5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de limpieza de la Delegación Territorial de las Consejerías de Turismo y Andalucía Exterior y de Cultura y Deporte (CONTR 2025 488365) a la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS AH S.L., con CIF núm. B13970249, por un importe de adjudicación de SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (63.120,10 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (13.255,22 €), ascendiendo el total a SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (76.375,32 €), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2028.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación y notificación de esta resolución de adjudicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos del 44 al 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial

EDUARDO LUCENA ALBA		13/11/2025 08:21:22	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwHIOOb3nfHm1V1lvK8626uw2I5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	